

14962304
San José de Cúcuta, 24 de agosto de 2023

No. Radicado: 08SE2023735400100006145
Fecha: 2023-08-24 10:52:20 am
Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS DE COLOMBIA
Anexos: 1 Folios: 1

08SE2023735400100006145

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor(a),
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS DE COLOMBIA
Representante legal y/o quien haga sus veces
Avenida 10 N°11-82 Centro
Cúcuta, Norte de Santander

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO MEDIANTE PUBLICACION EN PAGINA ELECTRONICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLILCO
Radicación: 08SI2021331000000016843-030
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS DE COLOMBIA

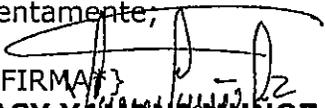
Respetado(a) señor(a),
Mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA: Resolución N°0318 de fecha 14 de julio de 2023, Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar dentro de la radicación del asunto.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control - Dirección Territorial Norte de Santander.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que adoptó la decisión y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, interpuestos debidamente sustentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del referenciado compendio normativo.

ADVERTENCIA: La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

{*FIRMA*}
DASY YAMANI MUÑOZ RAMIREZ
Auxiliar Administrativo
Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control

Anexo(s): Resolución en seis (6) folios.
Copia

Elaboró:
Dasy M.
Auxiliar administrativo
GPIVC

Revisó:
J.Rico
Coordinador
GPIVC

Aprobó:
J.Rico
Coordinador
GPIVC

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_co/documents/escriptorio/lvc/modelos gov. petro/notificacion por aviso a.p..docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_co/documents/escriptorio/lvc/modelos%20gov.%20petro/notificacion%20por%20aviso%20a.p..docx)

Remite: Destinatario

Nombre Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección: Calle 16 No. 1-45 la Playa
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54000503



962304
En José de Cúcuta, 10 de agosto de 2023

No. Radicado: 08SE2023735400100005791
Fecha: 2023-08-10 01:56:02 pm
Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2023735400100005791

Al responder por favor citar este número de radicado



Destinatario

Nombre Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA
Dirección: AVENIDA N° 11-82 CENTRO
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54000503

Señor(a),
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA

representante legal y/o quien haga sus veces
Calle 10 N°11-82 Centro
Cúcuta, Norte de Santander

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Radicación: 08SI2021331000000016843-030
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a),

Mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA: Resolución N°0318 de fecha 14 de julio de 2023, Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar dentro de la radicación del asunto.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control - Dirección Territorial Norte de Santander.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que adoptó la decisión y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, interpuestos debidamente sustentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del referenciado compendio normativo.

ADVERTENCIA: La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

{*FIRMA*}
DASY YAMANT MUÑOZ RAMIREZ
Auxiliar Administrativo
Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control

Anexo(s): Resolución en seis (6) folios.
Copia

Elaboró: Dasy M. Auxiliar administrativo GPIVC	Revisó: J.Rico Coordinador GPIVC	Aprobó: J.Rico Coordinador GPIVC
----------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	--------------------------------------------------

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_co/documents/escritorio/ivc/modelos_gob_petro/notificacion_por_aviso_a.p.docx

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



7354001-14962304

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. (0318)
(14 DE JULIO DE 2023)**

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021 la cual deroga la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013, Resolución 0772 del 07 de abril de 2021, la Resolución 3238 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a evaluar el mérito de las averiguaciones preliminares adelantadas en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA**, la cual se tramitó en cumplimiento de lo dispuesto al auto No. 0123 expedido el 13 de julio de 2022, con Radicado No. 08SI202133100000016843-030, por este despacho inscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial Norte de Santander del Ministerio del Trabajo.

Considera el despacho de conformidad a lo obrante en el instructivo que no existe el mérito para iniciarse el procedimiento administrativo sancionatorio que consagra el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, siendo pertinente en su defecto culminar la presente etapa con la decisión de archivo de conformidad a los considerandos que seguidamente se exponen:

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA OBJETO DE LA DECISIÓN:

En la presente averiguación preliminar se decide la responsabilidad que le asiste a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 90016198-4, representada legalmente por el señor SADY ALFONSO BOUGARD GOMEZ y/o quien haga sus veces en el momento de la notificación del presente acto, empresa que conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por el RUES de la Cámara de Comercio de Cúcuta, informa como dirección de notificación judicial la avenida 10 No. 11-82 barrio el centro del municipio de Cúcuta, y como e-mail de notificación judicial no reporto.

RESUMEN DE LOS HECHOS:

La presente actuación que hoy definimos se originó de oficio en contra de la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA**, ante esta Dirección Territorial de Norte de Santander, donde se radica bajo el número 08SI202133100000016843-030, del 14 de diciembre del 2021. (Fls.1).

Resolución No. (0318) del 14 de julio de 2023

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA

Con el fin de atender la querrela en referencia, mediante auto No. 0123 del 13 de julio de 2022, este despacho del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, dispone iniciar averiguación preliminar contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA**, por presunta violación a normas laborales, con el propósito de establecer si existe mérito para formularle cargos, en igual proveído comisiona a un Inspector del Trabajo para que practique las pruebas decretadas y las demás que se desprendan que sean conducentes y pertinentes para el perfeccionamiento de igual actuación. (Fl. 4).

En cumplimiento de lo descrito, el funcionario asignado, avoca el conocimiento de la actuación preliminar encomendada, formaliza el decreto probatorio ya dispuesto y ordena la comunicación de rigor a la indagada. (Fl.5).

La precedida decisión se pretendió comunicar a la institución indagada, mediante oficio distinguido con el número 08SE2022735400100003499, que se libró el día 8 de agosto de 2022, en la cual además se le requieren las probatorias decretadas por el despacho comitente, oficio que retornó a esta entidad, registrándose como causal de devolución por la oficina que presta el servicio institucional de correo “Desconocido”. (Fls. 6 -7).

Con oficio del 18 de abril de 2023, dirigido al querellante; Director Colpensiones, este despacho le informa sobre todas las actuaciones surtidas y fallidas con el objeto de comunicar la apertura de la presente averiguación preliminar a la entidad indagada, por lo que les requiere con el fin de poder continuar la misma y de garantizarle plenamente el derecho de contradicción y de defensa, aporte el nuevo domicilio de la misma, advirtiéndoles que de no atender este requerimiento en el término establecido en la ley, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. (Fls. 16 - 17).

Se verifica al plenario que el 30 de mayo de 2023 contestó el requerimiento sin aportar una nueva dirección para logra notificar a la querrellada y además mucho después de que hubiese transcurrido el término de ley, para que El querellante atendiera el requerimiento aludido en el párrafo precedente, no lo atendió a pesar de haberseles efectuado la advertencia legal reseñada.

Se prosigue con la valoración de lo obrante al plenario a efectos de definir la actuación que aquí nos concita.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a lo reseñado anteriormente y debiéndose definir la presente actuación, se procederá conforme en derecho corresponde.

De la valoración efectuada a lo obrante al plenario, se tiene que las distintas acciones adelantadas por el despacho a cargo de la instrucción de la presente actuación, con el objeto de comunicar en debida forma la Averiguación preliminar a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA**, resultaron fallidas, conforme se detalló en párrafos que preceden.

Aunado a lo anterior, se hace necesario precisar que a pesar de habersele enterado al querellante sobre la situación detallada en el párrafo anterior y de requerírsele con el objeto de que aportaran el nuevo domicilio de la entidad indagada, no atendió el mismo, conforme quedó reseñado en párrafos precedentes, y en atención a que el artículo 17 del CPACA indica que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Consecuentemente con lo anterior, no le queda otra opción al despacho que culminar la presente actuación con la decisión de archivo, ante la imposibilidad de garantizarle plenamente a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA**, el debido proceso; que lleva implícito el derecho a la contradicción y a la defensa, principio que rige por expresa disposición constitucional y legal, tanto las actuaciones judiciales como las administrativas, así lo prescribe el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Resolución No. (0318) del 14 de julio de 2023

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA

"..... En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción...."

En virtud del principio del debido proceso, se debe garantizar plenamente al investigado los derechos de representación defensa y contradicción, en virtud del principio de la economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y en virtud del principio de la eficiencia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad.

Conforme a lo expuesto, se haría ineficaz cualquier decisión diferente a la adoptada.

No obstante la decisión que se adopta, se advierte que ante nueva información reportada a esta entidad que constituya una presunta vulneración a las normas del ámbito de nuestra competencia, se procederá a realizar diligencia de inspección y/o solicitud de documentos, para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a estos aspectos y demás a que haya lugar, aclarándose que esta determinación es independiente de cualquier otra actuación que se haya adelantado o se efectúe en otros casos específicos.

Se precisa finalmente que el trámite adelantado se desarrolló dentro del marco del principio constitucional de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, así como en aplicación de los principios rectores de las actuaciones administrativas, estipulados en el artículo 3 del C.P.A y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar distinguida con el radicado número 08SI2021331000000016843-030, adelantada a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS DE COLOMBIA**, con NIT. 90016198-4, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes jurídicamente interesadas conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma, proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que adoptó la decisión y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, interpuestos debidamente sustentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del referenciado compendio normativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO JULIO LAZARO DURAN
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTR

Elaboró y proyectó: P Lázaro.
Revisó y aprobó: J Rico.